

ACTA 11/2013 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE ABRIL DE 2013.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Fabero (León), siendo las veinte horas y cinco minutos del día 18 de abril de 2013, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**, se reúnen en primera convocatoria los miembros de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, que a continuación se relacionan, al objeto de examinar los asuntos del orden del día que se les ha facilitado previamente en la convocatoria realizada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en adelante ROF.

ASISTENTES:

- **D. JOSÉ RAMÓN CEREZALES LÓPEZ**
- **D. JOSÉ MANUEL DIGÓN RODRÍGUEZ.**
- **D^a. M^a. SOLEDAD MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.**
- **D. MANUEL LÓPEZ GARCÍA.**
- **D^a. ANA MARÍA VICENTE VEGA.**

Actúa como Secretario el titular de la Corporación, **D. PEDRO TOMÁS GARCÍA ORDÓÑEZ**, que da fe del acto.

Iniciada la sesión y en relación con los asuntos del orden del día, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 11 DE ABRIL DE 2013.

Pregunta el Sr. Presidente a los señores asistentes, conforme a lo establecido en el artículo 91 del ROF, si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día 11 de abril de 2013, que se les ha entregado previamente con la convocatoria.

No formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda aprobar el Acta correspondiente a la sesión celebrada el día 11 de abril de 2013, en sus propios términos.

2º.- CORRESPONDENCIA Y ESCRITOS.

Por la Presidencia se da cuenta de los siguientes escritos recibidos:

- De una denuncia de los Agentes Medioambientales de Vega de Espinareda del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la



Junta de Castilla y León por ocupación de terrenos en el Monte de Utilidad Pública nº 379 sin autorización.

- Del remitido por el Instituto Leonés de Cultura, notificando el acuerdo de su Consejo Rector, de 25 de marzo de 2013, por el que se concede al Ayuntamiento una subvención por importe de **28.000,00 euros** para contribuir a financiar los gastos de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música durante el curso 2012/2013.
- Del remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de León, notificando el Auto Firme de 7 de marzo de 2013 por el que se declara terminado el procedimiento abreviado 0000153/2012 instruido a instancia de "ANLLACO, S.A." contra el Ayuntamiento, por satisfacción extraprocesal de las pretensiones de la parte recurrente, archivando las actuaciones.

3º.- APROBACIÓN DE GASTOS

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y ORDENACIÓN DE PAGOS.

Según lo dispuesto en el art. 184.1, 185 y 186 del RDLeg. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 56 a 62 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y en la Base de Ejecución 6ª del Presupuesto del Ayuntamiento para 2012; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda autorizar (salvo que ya se hayan autorizado por acuerdo o resolución previa) y disponer (salvo que ya se hayan dispuesto por acuerdo o resolución previa) los gastos siguientes, reconociendo las obligaciones y ordenando los pagos correspondientes:

- Por importe de **260,83 euros**, a favor de la **Diputación Provincial de León**, en concepto de aportación municipal por el servicio de control de calidad del agua de consumo humano correspondiente al mes de diciembre de 2012.
- Por importe de **149,76 euros**, a favor de la **Diputación Provincial de León**, en concepto de aportación municipal por el servicio de control de calidad del agua de consumo humano correspondiente al mes de enero de 2013.
- Por importe de **165,89 euros**, a favor de la **Diputación Provincial de León**, en concepto de aportación municipal por el servicio de control de calidad del agua de consumo humano correspondiente al mes de febrero de 2013.
- Por importe de **191,45 euros**, a favor de la **Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**, en concepto de tasa por autorización para cruce con el río Cúa de

la línea aérea de M.T.15 kV para alimentar las instalaciones del área de pesca fluvial en Bárcena de la Abadía (Expte. A/24/11110)

4º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN Nº 5 OBRA “CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL 1º CICLO EN FABERO”.

Vista la certificación nº 5 de las obras de “Centro de Educación Infantil, 1º Ciclo”, expedida por la Dirección de Obra; así como la factura del contratista correspondiente a dicha certificación.

Considerando que el **artículo 232.1** del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Considerando que, respecto al órgano competente para la aprobación de las certificaciones de obra, ni el TRLCSP, ni el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RCAP), indican expresamente cuál es el órgano competente a estos efectos, a diferencia de la certificación final, cuya aprobación se atribuye expresamente al órgano de contratación por el artículo 235.1 del TRLCSP.

Considerando que la aprobación de las certificaciones de obra y facturas debe encuadrarse dentro de la competencia que originariamente corresponde a la Alcaldía para el desarrollo de la gestión económica municipal conforme al presupuesto aprobado y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, acuerda:

1º.- Aprobar la Certificación Nº 5 de las obras de “Centro de Educación Infantil, 1º Ciclo”, bajo la dirección del Arquitecto, D. Gerardo Arias Fernández, y cuyo importe asciende a la cantidad de CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (40.437,86 €).

2º.- Aprobar la **factura nº 4 de la serie FE2013** de la U.T.E. “Guardería Fabero”, correspondiente a la certificación de obra anterior y por su mismo importe, reconociendo la obligación y ordenando el pago correspondiente.

3º.- Notificar este acuerdo a la U.T.E. contratista de las obras.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

5º.- SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DEPORTIVO PARA EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DE TITULARIDAD PÚBLICA, AÑO 2013.

Vista la convocatoria para la adquisición de material deportivo en régimen de concurrencia competitiva con destino a Entidades Locales con población de menos de 20.000 habitantes de la provincia de León para el equipamiento de instalaciones deportivas de titularidad pública (B.O.P. nº 66, de 8 de abril de 2013).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- Solicitar, al amparo de la citada convocatoria y por orden de prioridad, el material siguiente, que se colocará en las instalaciones deportivas municipales (Piscina Climatizada y Pista polideportiva de Fabero):

1. 2 flotadores homologados de salvamento.
2. 2 tapices flotantes.
3. 1 lote de Deportes Autóctonos.

2º.- Comprometer al Ayuntamiento a aportar la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (640,50 €) correspondiente al 50% del coste del material deportivo subvencionado por la Diputación de León dentro del Programa de Equipamiento de Instalaciones Deportivas 2013.

3º.- Comprometer al Ayuntamiento a custodiar, conservar y mantener en perfecto estado de uso el material que reciba, cuando las características del mismo así lo permitan, y a mantener la información de la financiación provincial durante el período de utilización del material, así como a facilitar cuanta información sea requerida por la Diputación de León, a través de sus servicios deportivos, referente a cualquier circunstancias o extremo relativo al material subvencionado.

6º.- PROPUESTAS DELEGACIONES.

1.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO.

A propuesta de la Concejala Delegada de Juventud, Mujer y Participación Ciudadana.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y Cruz Roja Española para la ejecución de un Plan de Emergencia Social en el Municipio.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2013 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención vinculada al citado Convenio.

Considerando que el **artículo 22.2.c)** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el **artículo 7.c)** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establecen que podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Considerando que en este caso se justifica la concesión directa de la subvención, a pesar de no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que en la actualidad persiste e incluso se ha agravado la situación de emergencia social en el municipio por la falta de soluciones al conflicto de la minería, y que la tramitación de las ayudas a través de Cruz Roja agiliza notablemente el procedimiento, al no estar sometida dicha institución en la valoración de las solicitudes y concesión de ayudas a los trámites procedimentales exigidos por la normativa reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- Aprobar, previo informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y Cruz Roja Española para la ejecución de un Plan de Emergencia Social en el Municipio, con el texto que se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMERGENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO

En Fabero, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Ramón Cerezales López, con D.N.I. nº. 10073187-R, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. José Ignacio de Luis Páez, con D.N.I. 09697216-W, en su calidad de Presidente del Comité Provincial de Cruz Roja Española en León, con domicilio en la Calle Cid, nº 24, 24003, de León.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN:

1º.- *Que el Ayuntamiento de Fabero, al amparo del artículo 25.2.k) de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejerce competencias en materia de prestación de servicios sociales, en concreto, mediante el otorgamiento de subvenciones o auxilios económicos, según lo establecido en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales.*

El artículo 2.g) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, establece que el Ayuntamiento podrá conceder subvenciones en el área de servicios sociales, en materia de vivienda, alimentos y en general todas las destinadas a paliar situaciones de necesidad de personas o colectivos con riesgo de exclusión o inadaptación social, familias desestructuradas, así como las que se otorguen en caso de catástrofe o infortunios públicos.

2º.- *Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado Español ejercida a través del Consejo de Protección.*

Entre los fines específicos de Cruz Roja Española se encuentran la atención a las personas y colectivos que sufren y la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social.

Para ello puede desarrollar cualquier tipo de actividad y en concreto prestar servicios de asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacitación, etc.

3º.- *Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2012, acordó la reducción, en los mismos términos que los contemplados en el artículo 2.4 del Real Decreto Ley 20/2012 de 13 de julio, de una catorceava parte de las cuantías anuales devengadas durante el 2012 por los concejales en concepto de asignaciones por asistencias a Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas y destinar la cantidad reducida a un Plan de Emergencia Social, para ayudar a familias en situación de riesgo de exclusión social aplicando dicho Plan durante el mes de diciembre de 2012.*

4º.- *Que con fecha 26 de marzo de 2013 se emite informe por la Secretaría y la Intervención del Ayuntamiento, del que se deduce que el Plan de Emergencia Social, al tener la naturaleza jurídica de una subvención, no es posible tramitar, resolver el procedimiento y hacer efectivo el pago de las subvenciones en el plazo acordado por el Pleno del Ayuntamiento (mes de diciembre de 2012), al tratarse de subvenciones que deben tramitarse en régimen de concurrencia competitiva, en las que el Ayuntamiento elaboraría unas bases y una convocatoria, valoraría las solicitudes, las resolvería y pagaría las ayudas a los beneficiarios.*

5º.- *Que, ante los retrasos que se producirían como consecuencia de la aplicación del procedimiento indicado en el punto anterior y dado que en la actualidad persiste e incluso se ha agravado la situación de emergencia social en el municipio por la falta de soluciones al conflicto de la minería, se ha optado por la agilización del Plan de Emergencia Social a través del presente Convenio de Colaboración con Cruz Roja Española.*

La subvención directa a Cruz Roja Española regulada en este Convenio de Colaboración, a pesar de no estar prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento, se justifica por concurrir razones de interés social y humanitario que dificultan su convocatoria pública, ya que la tramitación de las ayudas a través de Cruz Roja agiliza notablemente el procedimiento, al no estar sometida dicha institución en la valoración de las solicitudes y concesión de ayudas a los trámites procedimentales exigidos por la normativa reguladora de las subvenciones de las Administraciones Públicas.

6º.- Que el importe de la reducción de las asignaciones por asistencias a Pleno, Junta de Gobierno y Comisiones Informativas durante el mes de diciembre de 2012 asciende a 3.997,51 euros.

El Ayuntamiento tiene la posibilidad de complementar la asignación económica al Plan de Emergencia Social hasta la cantidad total de 7.000,00 euros.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y Cruz Roja Española para la ejecución de un Plan de Emergencia Social en el Municipio, destinado a atender la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia de las familias en situación de urgencia social.

La prestación va destinada a cubrir los gastos específicos derivados de cualquiera de las siguientes necesidades básicas de subsistencia:

- Alimentación.
- Medicamentos.
- Cuidados personales esenciales, prioritariamente vestido e higiene.
- Alojamiento.
- Otras necesidades básicas esenciales que de forma motivada puedan ser valoradas como imprescindibles al objeto de asegurar la integridad física de las personas, su estabilidad laboral, la prevención de un riesgo grave de exclusión social, la permanencia en el domicilio habitual, o cualquier otra que esté en consonancia con las características y objeto de esta prestación.

2ª.- DESTINATARIOS DE LA PRESTACIÓN.

1.- Podrán ser destinatarios de esta prestación las personas físicas, mayores de edad o menores emancipados y en su caso, aquellos miembros de su unidad familiar o de convivencia que se hallen en situación de urgencia social que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado en el Municipio de Fabero con, al menos, seis meses de antelación al inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación.
- No poder cubrir al tiempo del inicio del procedimiento de reconocimiento de la prestación, sus necesidades básicas de subsistencia.
- No residir en centros que pertenezcan a instituciones o entidades que por sus normas de organización estén obligados a prestarles la asistencia necesaria para atender a sus necesidades básicas de subsistencia, salvo que dichas entidades de manera excepcional y justificada no cubran coyunturalmente alguna de dichas necesidades.

Los destinatarios de la prestación quedan obligados a facilitar todos aquellos datos que sean necesarios para su tramitación.

2.- Se consideran unidades familiares o de convivencia destinatarias de la prestación las siguientes:

- a) Dos personas unidas por matrimonio o relación análoga a la conyugal.
- b) Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción.

- c) *Dos o más personas que convivan en el mismo domicilio por razón de tutela o acogimiento familiar.*

3.- *También se consideran unidades familiares o de convivencia las que, aisladamente consideradas, reúnan por sí los requisitos exigidos y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) *Las que incluyan a una o más personas y a sus descendientes cuando éstos sean menores de edad o cuando sean mayores de edad con discapacidad.*
- b) *Las constituidas por una persona con hijos que se encuentre en proceso o situación de nulidad, divorcio, separación legal o ausencia, o de extinción de la unión de hecho o cese acreditado de la relación de convivencia análoga a la conyugal, o cuyo previo vínculo matrimonial o relación de convivencia de la naturaleza referida se haya extinguido por fallecimiento.*
- c) *Las familias monoparentales.*

3ª.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.

1.- *Subvencionar a Cruz Roja Española, a través de su Asamblea Local de Fabero, con la cantidad de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, que se destinarán por dicha Entidad a la ejecución de un Plan de Emergencia Social en el Municipio, dirigido a los destinatarios descritos en la cláusula 2ª.*

2.- *Recibir las solicitudes de los posibles destinatarios de la prestación, de las que se dará traslado a la Asamblea Local de Cruz Roja Española de Fabero, para su valoración.*

3.- *Colaborar con la Asamblea Local de Cruz Roja Española en Fabero facilitando los medios materiales y personales de que disponga el Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, para la tramitación y valoración de las solicitudes.*

4ª.- COMPROMISOS DE “CRUZ ROJA ESPAÑOLA”.

1.- *Destinar la subvención percibida a la finalidad para la que se concede y justificarla en los términos establecidos en la cláusula 6ª del presente convenio.*

*Del importe total de la subvención, se destinarán **4.000,00 euros** a gastos de alimentación y los **3.000,00 euros** restantes al resto de gastos indicados en la cláusula 1ª.*

No obstante lo indicado, podrá destinarse un importe superior a los gastos para necesidades de subsistencia distintas a la de alimentación, siempre que se justifique debidamente que la cobertura de esta necesidad ha sido satisfecha sin necesidad de aplicar el importe inicialmente destinado a la misma.

De igual forma, podrá incrementarse el importe destinado a gastos de alimentación, reduciendo el destinado a otras necesidades de subsistencia distintas, si el importe inicialmente previsto para aquéllos resulta insuficiente.

En ningún caso la suma de los gastos destinados a cubrir todas las necesidades básicas de subsistencia indicadas en la cláusula 1ª podrá superar el importe total de 7.000,00 euros.

2.- *La valoración de las solicitudes presentadas y la determinación de los beneficiarios de la prestación, según el orden de preferencia que resulte de la valoración realizada con arreglo a los criterios establecidos por Cruz Roja Española.*

A tal efecto, el Ayuntamiento y la Asamblea Local de Cruz Roja informarán mediante bandos y anuncios del plazo de presentación de solicitudes.

3.- *Entregar a los beneficiarios la prestación correspondiente de los bienes o servicios destinados a cubrir las necesidades básicas de subsistencia.*

Los bienes o servicios objeto de la prestación deberán adquirirse en establecimientos del municipio de Fabero, salvo en aquellos casos en que, por su propia naturaleza, no exista establecimiento en el municipio que disponga de ellos.

4.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Fabero en todos los documentos y anuncios durante la ejecución del Plan de Emergencia Social.

5ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de las solicitudes de ayuda para atender la cobertura de las necesidades básicas de subsistencia y la determinación de la situación de urgencia social de las personas físicas o de las unidades familiares o de convivencia se realizará según los criterios que resulten de aplicación por Cruz Roja Española, según la normativa por la que se rija esta institución.

6ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cruz Roja Española deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como fecha límite el día 31 de octubre de 2013.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula 4ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que deberá constar:

- Relación de los beneficiarios de la prestación
- Tipo de ayuda concedida.
- Establecimiento del municipio en el que se han adquirido los bienes o servicios o, en caso de que no haya sido posible adquirirlos en el municipio, justificación de tal extremo e indicación de la persona, entidad o establecimiento que los haya prestado.

Dicha memoria deberá ser certificada por el/la Secretario/a de la Asamblea Local de Cruz Roja de Fabero con el visto bueno del/a Presidente/a.

2.- Facturas y justificantes de pago efectivo de los bienes o servicios adquiridos por los beneficiarios de las prestaciones.

3.- El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su procedencia e importe.

4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

7ª.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida al amparo del presente Convenio de Colaboración es compatible con cualquier tipo de ayuda para el mismo fin.

Cruz Roja Española queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Fabero la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Fabero) podrá ser superior al coste de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

8ª.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

9ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

10ª.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión Mixta, para el seguimiento y aplicación del presente convenio, presidida por el Alcalde o Concejala en quien delegue, e integrada por un representante por parte de la Asamblea Local de Cruz Roja de Fabero y otro nombrado por el Ayuntamiento.

11ª.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y en lo no previsto en el mismo, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, con cargo a las aplicaciones que corresponda, según consta en el informe de Intervención de 18 de abril de 2013.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Comité Provincial de Cruz Roja Española en León para proceder a la formalización del Convenio.

4º.- Publicar extracto de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

2.- APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO “TEAM REPAUTO” PARA LA CELEBRACIÓN DEL “II RALLYSPRINT VILLA DE FABERO”.

A propuesta de la Concejala Delegada de Deportes, Sra. Martínez Fernández.

Visto que tras la celebración del I Rallysprint Villa de Fabero en el año 2012, el Club Deportivo “Team Repauto” está interesado en la organización de la segunda edición de este evento automovilístico en el Municipio, en colaboración con el Ayuntamiento, en el año 2013, que se denominará “II Rallysprint Villa de Fabero” y se celebrará el día 25 de mayo de 2013.

Visto que en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2012, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2013, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2012, se contempla una subvención por importe de 5.000,00 euros, a favor del Club Deportivo "Team Repauto", cuyo objeto es la organización de un Slalom Urbano de Fabero.

Visto el informe de Intervención de 18 de abril de 2013 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención vinculada al citado Convenio.

Considerando que los **artículos 22.2 y 28.1** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **65** del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y **7** de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, regulan la posibilidad de concesión de subvenciones directas, entre las que se incluyen las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos.

Considerando que la **Base 16ª** de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2012 prorrogado automáticamente para el ejercicio 2013, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2012, se contempla una subvención por importe de 5.000,00 euros, a favor del Club Deportivo "Team Repauto", cuyo objeto es la organización de un Slalom Urbano de Fabero.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres Concejales del Grupo P.P. y la abstención de los dos Concejales del Grupo MASS, de los cinco que la componen, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011, de 1 de julio, acuerda:

1º.- Aprobar, previo informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria, el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo "Team Repauto" para la celebración del "II Rallysprint Villa de Fabero", con el texto que se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FABERO Y EL CLUB DEPORTIVO "TEAM REPAUTO" PARA LA CELEBRACIÓN DEL "II RALLYSPRINT VILLA DE FABERO"

En Fabero, a de de

REUNIDOS:

DE UNA PARTE, D. José Ramón Cerezas López, con D.N.I. nº. 10073187-R, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero, en nombre y representación de éste, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Severino Rodríguez Fernández, con D.N.I. 10066591-C, en su calidad de Presidente del Club Deportivo "Team Repauto", con N.I.F. G-24317919, y domicilio en la C/ Batalla de Lepanto, 13, 1º, de Ponferrada.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente convenio.

EXPONEN:

1º.- Que el Ayuntamiento de Fabero está comprometido en el empeño de potenciar el deporte entre los vecinos del municipio.

2º.- Que el Club Deportivo "Team Repauto" está interesado en la organización de un evento automovilístico en el Municipio de Fabero en el año 2013, denominado "II Rallysprint Villa de Fabero", que se celebrará el día 25 de mayo de 2013.

3º.- A ambas partes se les reconocen competencias en el desarrollo de actividades y el estímulo del deporte: en el art. 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Ayuntamiento; y en al art. 72 del mismo texto para las asociaciones. La actividad, tanto de las Administraciones Públicas en materia deportiva como de las Entidades Deportivas, se desarrollan en la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León.

4º.- Que en el Presupuesto del Ayuntamiento para 2012, prorrogado automáticamente para el ejercicio 2013, al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a este ejercicio a 31 de diciembre de 2012, se contempla una subvención por importe de 5.000,00 euros, a favor del Club Deportivo "Team Repauto", cuyo objeto es la organización de un Slalom Urbano de Fabero.

A la vista de lo expuesto se formaliza el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

1ª.- OBJETO DEL CONVENIO

*Es objeto del presente convenio es articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Fabero y el Club Deportivo "Team Repauto" para la organización de un evento deportivo automovilístico que se denominará "II Rallysprint Villa de Fabero" y se celebrará el día **25 de mayo de 2013**.*

2ª.- COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO DE FABERO.

*1.- Subvencionar al Club Deportivo "Team Repauto", con la cantidad de **CINCO MIL EUROS** para la realización de la actividad.*

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no dispone de presupuesto aprobado para el ejercicio 2013, encontrándose prorrogado el del ejercicio 2012 al no haberse aprobado ni publicado el correspondiente a 2013 a 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento se compromete, al elaborar el presupuesto para 2013, a consignar la subvención total indicada en el párrafo anterior, que se hará efectiva en los siguientes términos:

- *Se abonarán **DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €)**, mediante cheque nominativo a favor del Club Deportivo "Team Repauto", en el momento de la firma del presente Convenio.*



- Los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €) restantes, se abonarán, una vez celebrada la prueba, en el plazo máximo de quince días desde la entrada en vigor del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2013, quedando condicionada, en todo caso, la aprobación del gasto y el abono de la subvención, a la aprobación de dicho presupuesto con la consignación de la subvención directa a favor del Club Deportivo "Team Repauto".
- En el caso de que por causas justificadas, debidamente apreciadas por el Ayuntamiento, el evento no se pudiera realizar en la fecha inicialmente fijada, no se abonará la cantidad restante hasta que no se celebre la prueba.
- En el caso de que la prueba quedara definitivamente suspendida, el Club Deportivo "Team Repauto" deberá devolver al Ayuntamiento las cantidades que hubiera percibido, iniciándose a tal efecto el correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Conceder las oportunas licencias y autorizaciones que sean de competencia municipal, siempre y cuando el beneficiario cumpla todos los requisitos exigidos por la normativa sectorial reguladora de este tipo de actividades.

3.- Ceder el uso de las vallas protectoras de que dispone y no le sea imprescindible utilizar en esa fecha para otros servicios o necesidades prioritarios. Se informará a la organización del número de vallas de que puede disponer.

4.- Poner a disposición del Club Deportivo 150 vallas para establecer el parque cerrado de la prueba y una toma de corriente en la salida para ubicar la oficina móvil.

5.- Abonar la fianza que, en su caso, exija la Administración titular de la carretera por la que discurrirá la prueba.

6.- Poner a disposición del evento el servicio de la Policía Local o bien solicitar la colaboración de la Guardia Civil para el corte de la vía pública en la que se dispongan las asistencias.

3ª.- COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO "TEAM REPAUTO".

1.- Destinar la subvención a la actividad para las que fue concedida y justificarla en los términos establecidos en la estipulación 5ª del presente convenio.

2.- La completa organización, bajo su exclusiva responsabilidad, del evento automovilístico, sin que el Ayuntamiento de Fabero asuma responsabilidad alguna como consecuencia de posibles daños o perjuicios ocasionados a participantes o a terceros con motivo de la celebración de la prueba.

3.- Realizar la prueba en la fecha fijada. En el supuesto de que no se pueda realizar en dicha fecha por inclemencia meteorológica u otra causa justificada, debidamente apreciada por el Ayuntamiento, se podrá retrasar la fecha del evento, si bien deberá realizarse en todo caso durante el año 2013.

4.- Solicitar, con antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de su realización, la preceptiva autorización municipal.

5.- Tramitar y obtener todas las autorizaciones necesarias para la realización de la prueba.

6.- Realizar los trámites necesarios para la inclusión de la prueba en el Campeonato de Castilla y León de dicha modalidad automovilística.

7.- Figurar como organizador en todos los medios de difusión o publicidad en los que se dé a conocer la misma.

8.- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Fabero en todos los documentos y anuncios relativos a la actividad.

9.- *Cumplir todas las obligaciones que corresponden al organizador de la prueba según lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación.*

10.- *Encargarse de todas las cuestiones relacionadas con el montaje del recorrido, el cronometraje, el sistema de megafonía, las verificaciones técnicas y administrativas, la contratación de los seguros obligatorios.*

11.- *Adoptar las medidas adecuadas para garantizar la seguridad de bienes y personas durante la celebración de la prueba, entre ellas la señalización y protección del circuito para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes.*

12.- *Indemnizar todos los daños y perjuicios que pudieran causarse a los participantes, a terceros o al Ayuntamiento como consecuencia de la realización del evento. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.*

13.- *Formalizar los correspondientes contratos con todos los participantes en la actividad de acuerdo con la normativa vigente. El Ayuntamiento no tendrá relación jurídica alguna con estas personas o empresas, ni asume responsabilidad alguna en relación con estos contratos.*

4ª.- COMPATIBILIDAD.

La subvención concedida al amparo del presente Convenio de Colaboración es compatible con cualquier tipo de ayuda para el mismo fin.

El Club Deportivo "Team Repauto" queda obligado a comunicar al Ayuntamiento de Fabero la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo objeto de la presente subvención tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Fabero) podrá ser superior al coste de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario o por aquellos que conozca el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste señalado, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

5ª.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención como fecha límite el día 30 de noviembre de 2013.

Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

1.- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la estipulación 3ª, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*

2.- *Certificado del/a Secretario/a del Club Deportivo en el que conste una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En todo caso, se deberán justificar gastos por un importe de, al menos, la cantidad subvencionada.*

3.- *Una declaración responsable del/la Presidente/a o Secretario/a del Club Deportivo en la que figure el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

4.- *En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.*

6ª.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013.

7ª.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

Este Convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo de vigencia.*
- b) Por mutuo acuerdo entre los otorgantes.*
- c) Por incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas.*
- d) Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa vigente.*

8ª.- SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Se constituye una Comisión Mixta, para el seguimiento y aplicación del presente convenio, presidida por el Alcalde o Concejales en quien delegue, e integrada por un representante por parte del club deportivo y otro nombrado por el Ayuntamiento.

9ª.- NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fabero, y demás normas del Derecho Administrativo, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

2º.- Autorizar y disponer el gasto, por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 340.226.

3º.- Dar traslado de este acuerdo al Club Deportivo “Team Repauto” para proceder a la formalización del Convenio.

4º.- Publicar extracto de este acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

3.- LIQUIDACIÓN TASA DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE OBRAS.

A propuesta del Concejales Delegado de Hacienda, Sr. López García, vista la liquidación de la tasa de referencia practicada por la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación otorgada por Decreto de la Alcaldía 95/2011 y por unanimidad de los cinco Concejales que la componen, de conformidad con el artículo 7º de la Ordenanza Fiscal Nº 28 del Ayuntamiento de Fabero, acuerda:

1º.- Aprobar la Liquidación de la Tasa por Dirección e Inspección de Obras, por la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud correspondiente a la siguiente certificación de obra:



**AYUNTAMIENTO
DE FABERO**

- Certificación Nº 5 de las obras de “Centro de Educación Infantil-1º Ciclo”, por importe de **1.610,51 euros**.

2º.- Notificar este acuerdo a la empresa contratista de las obras, con indicación de los recursos procedentes.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios de Intervención y Tesorería.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión siendo las veinte horas y cincuenta y cinco minutos del mismo día que consta en el encabezamiento. De su desarrollo y de lo en ella acordado se levanta esta ACTA por mí, el Secretario, que DOY FE del acto, con el Visto Bueno del Alcalde.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Fdo.: José Ramón Cerezales López